



Nº 56

Puerto Montt, 06 de febrero de
2020

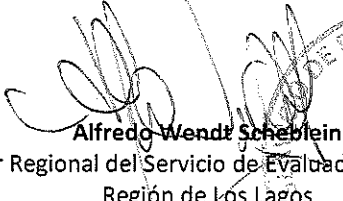
Señor
Sady Delgado Barrientos
Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda.
Cardonal s/n , Lote B

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 42 de 06 de febrero de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos "Resolución Exenta N° 187 de 2006.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Adj. lo indicado

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



ORD. N° : 80

ANT: "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos
"Resolución Exenta N° 187 de 22 de marzo 2006

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre
Consulta de Pertinencia


Puerto Montt, 06 de febrero de 2020

DE: Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

A: Según distribución

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 42 de 06 de febrero de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre Consulta de Pertinencia al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos "Resolución Exenta N° 187 de 22 de marzo de 2006.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Alfredo Wendt Scheblein
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS
Nº 42 /**

Puerto Montt, 06 de febrero de 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República. y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. Nº 131456 de 12 de septiembre de 2013, del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta Nº 187 de fecha 22 de Marzo de 2006 de la Comisión Regional del Medio Ambiente X Región de Los Lagos.
5. El Ordinario Nº 796/2007 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos" Resolución Exenta Nº 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
6. El Ordinario Nº 1104/2009 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos" Resolución Exenta Nº 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
7. La Carta Nº 377/2012 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos" Resolución Exenta Nº 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.

8. El Ordinario N° 153/2013 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
9. La Resolución Exenta N° 580/2013 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
10. La Resolución Exenta N° 720/2013 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
11. La Resolución Exenta N° 737/2013 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
12. La Resolución Exenta N° 354/2014 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
13. La Resolución Exenta N° 262/2014 que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
14. La Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 335 25 de Octubre de 2018, que SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL de modificaciones al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
15. Los antecedentes ingresados con fecha 20 de noviembre de 2019 a Sistema de Pertinencia en sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-4171, por el Señor Sady Delgado Barrientos, Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda. .

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el artículo 3 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del S.E.I.A. indican los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental.
2. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
3. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera

previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; og.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.

4. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que “Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”
5. Que mediante presentación de fecha 24 de septiembre de 2018, efectuada por don Sady Delgado Barrientos, Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar en el proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos ", constituyen o no cambios de consideración que ameriten que previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. Que, en su carta de fecha de ingreso a Dirección Regional SEA Región de Los Lagos el 24 de septiembre de 2018, don Sady Delgado Barrientos, Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda., sostiene que al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006, se le pretende introducir los siguientes cambios:

La Planta de Alimentos Pargua corresponde a una planta de alimento extruido para peces, la cual cuenta con RCA N° 187/2006 del proyecto original, denominada “Planta de alimentos –Los Fiordos”, para una producción de 150.000 ton/año. El proyecto fue ingresado al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), mediante Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y evaluada según tipología k) del Artículo 3 del D.S. N° 95/2001 del MINSEGPRES modificado por D.S. N° 40/2012 del MMA, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 187 del 22 de marzo del 2006.

Durante la operación de la Planta, se han realizado modificaciones, dentro de las cuales se menciona el aumento de la producción de alimento extruido, desde 150.000 ton/año a 250.000 ton/año, la cual fue consultada al SEA Los Lagos, a través de la respectiva carta de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, cuyo pronunciamiento a esa se consigna en Res. Ex. N° 335/2018.

“Aumento de producción en Planta de alimentos Los Fiordos, Pargua”

Aumentar la producción de alimento extruido para peces, desde 250.000 ton/año a 410.000 ton/año.

La modificación considera la implementación al interior del edificio ya construido:

- Tercera línea de extrusión.
- Incorporación de scrubber en línea de vahos.
- Cambio de planta de tratamiento de aguas servidas, por aumento de dotación de personal.
- Incremento de consumo de agua en producción (vapor, extrusor, aseos y otros referentes al proyecto)

La presente modificación de proyecto, considera la implementación y mejoramiento de la siguiente infraestructura:

- a) Tercera línea de extrusión (al interior de edificio ya construido).
- b) Incorporación de scrubber en línea de vahos (al interior de edificio ya construido).
- c) Cambio de planta de tratamiento de aguas servidas, por aumento de dotación de personal, en una superficie de 25 m².
- d) Incremento de consumo de agua en producción (vapor, extrusor, aseos y otros referentes al proyecto)

Se incorpora la implementación de una barrera acústica perimetral de 120 m de largo, en el deslinde Este de la planta.

Así mismo se incorpora la implementación de una pantalla acústica sobre el tercer ventilador del biofiltro.

Tabla Infraestructura adicional considerada para aumento de producción.

Ítem	RCA indica	Modificación propuesta
Líneas de producción	<ul style="list-style-type: none"> - Planta de alimento extruido para peces con una producción final de 150.000 ton/año. RCA N° 187/2006- Considerando 3 - Dos líneas de extrusión de 13 a 15 ton/h seco. RCA N° 187/2006 - Considerando 3 - Tres líneas de aceitado (una con posibilidad de producción de alimento medicado). RCA N° 187/2006 - Considerando 3 	<ul style="list-style-type: none"> - Planta de alimento extruido para peces con una producción final de 410.000 ton/año - Tres líneas de extrusión de hasta 18 ton/h seco aproximadamente. - Tres líneas de aceitado (una con posibilidad de producción de alimento medicado). - Adición de scrubbers (lavador de gases), para capturar las moléculas que arrastra el flujo gaseoso. El producto obtenido será reincorporado en el proceso (en el alimento), es decir, el agua con sólidos retenidos.
Sistema de control de olores (biofiltro)	<ul style="list-style-type: none"> - El biofiltro se rellena con chips de material leñoso, como corteza o astillas, que sirven de soporte a la matriz oxidativa (bacterias). RCA N° 187/2006 - Considerando 3.6.1.2.4.3 	<ul style="list-style-type: none"> - El biofiltro se rellena con medias de material plástico, que corresponde a la matriz oxidativa, con una mayor superficie de contacto. Esto permitirá una mayor biomasa de bacterias o de matriz oxidativa. - Techar área del biofiltro, para mantener la estabilidad en términos de humedad y temperatura del sustrato. Respecto a la media actual, al término de su vida útil, éste será dispuesto en sitio

		autorizado como residuo no peligroso.
Consumo de agua	El consumo de agua en producción se estima en 70 m3/d considera agua para vapor, extrusor, aseos y otros referentes al proyecto. RCA N° 187/2006 - Considerando 3.5.2.5.1	El consumo de agua en producción se estima en 300 m3/d, que considera agua para vapor, extrusor, aseos y otros referentes al proyecto. Cabe mencionar, que el consumo de agua será abastecido a través de fuentes con derechos de agua autorizadas.
Mano de obra	Para la etapa de operación se contempla 100 personas. RCA N° 187/2006 - Considerando 3.4	Para la etapa de operación se contempla 230 personas
Aguas servidas domésticas	Una planta de tratamiento capaz de atender a 100 personas. RCA N° 187/2006 - Considerando 3.6.2.2.3	Una planta de tratamiento capaz de atender a 230 personas

Vialidad

La RCA del proyecto, considera que los flujos de transporte están asociados al transporte de materias primas y productos terminados, los cuales ocupan la Ruta 5 Sur y camino Alonso de Ercilla.

Con la presente modificación, se aumentará el flujo vial, utilizando las mismas rutas aprobadas por RCA. El flujo vial estimado en la etapa de operación, se describe a continuación:

Flujo diario de vehículos proyectado

Motivo del viaje	Viajes/día	Días/año
Transporte de operarios	9	312
Transporte de administrativos	3	252
Transporte de lodos	1	40
Transporte de escoria	1	144
Transporte de basura asimilable a doméstica	1	108
Transporte restos de proceso	1	216
Ingreso materia prima	52	312
Despacho de producto terminado	52	312
Total	120	312

Considerando las nuevas modificaciones, se modeló demanda vial (contenido en Anexo II de la solicitud de pertinencias), la cual consigna que no se generará impacto vial significativo.

Emissiones del proyecto o actividad y formas de abatimiento y control , en etapa de operación del proyecto

Emissiones atmosféricas

- Material particulado y emisión de gases

Las emisiones de material particulado, durante la operación provienen del funcionamiento de las calderas y del proceso productivo. Este último, en la etapa de llenado de silos, molienda, mezclado y dosificación.

El polvo generado en el proceso, es captado por filtros, disminuyendo las emisiones a la atmosfera. El aire dentro de la Planta, es captado y enviado mediante una red de ductos, a una batería de filtros o ciclones, en la cual filtros de manga, captan las partículas de polvo, reduciendo el material particulado. Las partículas, son devueltas a la etapa de pesaje de insumos sólidos.

Las emisiones de gases provienen de la combustión interna en los motores de los vehículos en general y del funcionamiento de la caldera. Para la modificación propuesta, no se ampliará el número de calderas que posee la Planta y en el caso de los vehículos utilizados, se mantendrá la verificación de que estos cuenten con la revisión técnica al día.

- **Ruido**

Los ruidos generados en esta etapa del proyecto, es debido a las instalaciones del proceso productivo, tales como: extrusoras, sala de máquinas, sala de calderas, unidades del biofiltro, además del tránsito vehicular.

Considerando las nuevas modificaciones, se modeló y proyectó las emisiones acústicas totales de la Planta incluidas las nuevas instalaciones (contenido en Anexo III de la solicitud de pertinencias) . La modelación consideró el área inmediatamente alrededor de la Planta, destacando 3 receptores críticos.

Los resultados de la modelación, se compararon con los límites permitidos por el D.S N° 38/2011, tanto para el régimen diurno y nocturno.

En base a los resultados obtenidos, el Titular implementarán las siguientes medidas para dar cumplimiento con la normativa vigente:

- Implementación de una barrera acústica perimetral de 120 m de largo, en el deslinde Este de la planta.
- Implementación de una pantalla acústica sobre el tercer ventilador del biofiltro.

- **Olores**

El aire proveniente de cada etapa del proceso, contiene componentes odoríferos derivados del nitrógeno. Este aire es enviado a la secuencia de: i) red de ductos, ii) sistema de filtros y iii) ciclones, donde se liberan partículas de polvo, para posteriormente ser enviado al sistema de control de olores (biofiltro).

Conviene mencionar, que actualmente en la operación de la Planta, existen medidas preventivas para evitar las emisiones de olores del proceso, las cuales se mantendrán con la modificación propuesta, entre las que se mencionan:

- En el uso de materias primas, se destaca la frescura de la pesca y por ende de la harina,
- Recepción de insumos en recintos cerrados y previstos de filtros para retener partículas en suspensión,
- En proceso de molienda, es el punto de generación de polvo en suspensión, el cual es retenido por un sistema de filtro de mangas, entre otras medidas.

Asimismo, y a modo de antecedente, se menciona que actualmente el sistema de control de olores (biofiltro) posee una eficiencia de remoción $\geq 95\%$ y con la presente modificación, se realizarán mejoras al biofiltro para mantener y/o incrementar su eficiencia, tales como: i) adición de scrubbers (lavador de gases), ii) recambio de la matriz oxidativa, a una con mayor superficie de contacto y iii) techar área del biofiltro.

Se realizó una modelación del impacto odorante de la situación proyectada (contenido en Anexo IV de la solicitud de pertinencias).

- Para la situación actual el alcance odorante es de 71,5 m², en cuanto a la situación proyectada, presentó una disminución del 51 % respecto a la situación actual, dando un alcance de 35 m².
- La concentración máxima percibida en los receptores, no superaría el límite de 3 unidades de olor por m³ ouE/m³.

Aguas residuales

- Residuos líquidos industriales

El proceso de elaboración de alimento para peces no genera efluentes líquidos, puesto que se considera un proceso seco. El agua, aceite de pescados y otros líquidos que ingresan al proceso productivo son incorporados al producto, y si existen excedentes por limpieza de equipos, éstos se reincorporan al alimento. No obstante por RCA, se indica que se generarán aguas del lavado de extrusores, aguas del biofiltro y de purga de calderas en una cantidad de 5,5 m³/d, la cual no cambiará con la modificación propuesta.

Respecto de la disposición final de estas aguas, se mantendrán a las opciones establecidas por RCA o aquellas posteriores consideradas en las respuestas de cartas de consulta de pertinencia :i) reincorporados completamente al proceso y de esta forma al alimento, ii) enviado a un estanque que absorbe, frente a cualquier potencial generación de residuos líquidos para su disposición en lugar autorizado o iii) uso de agua de biofiltro en riego.

- Aguas servidas

Estas corresponden a las generadas en las instalaciones sanitarias y casino. En el tipo de tratamiento de estas aguas, se mantendrá a lo aprobado por RCA, serán tratadas en una planta de tratamiento de lodos activados y posteriormente infiltradas en el terreno mediante sistema de drenaje, bajo el cumplimiento de la normativa vigente.

Debido al aumento de la dotación de personal, la planta de lodos activados será reemplazada por una de mayor capacidad y por lo cual se evaluarán las características del sistema de drenaje (infiltración) y la cantidad de éstos y serán modificados en caso de ser necesario. En la implementación de la nueva planta de aguas servidas, seguirá en operación la actual planta de lodos activados aprobada en la Autoridad sanitaria.

La generación de aguas servidas aumentará desde 8 m³/d (dotación de 100 personas) a 27,6 m³/d (dotación de 230 personas), considerando un factor de recuperación de 0,8.

Residuos sólidos

Residuos no peligrosos

En la producción de alimento, se mantendrá lo establecido en su evaluación ambiental, es decir, aquellos residuos que puedan ser devueltos a las líneas de producción, serán reutilizados. Aquellos residuos, como restos de envases, bolsas, restos de pallet, cartones, serán enviados a sitio autorizado, ya sea para disposición final o reciclaje, según corresponda.

Se contempla el recambio de la actual matriz oxidativa del biofiltro (chips), a uno con mayor superficie de contacto. Por lo que se considera al término de la vida útil del chip actual, lo que se utilizará en jardines o será enviado a sitio de disposición final autorizado. La cantidad estimada de este residuo corresponderá aproximadamente a 715 ton.

Residuos peligrosos (RESPEL)

No se contempla un aumento de este tipo de residuos en relación a los informados por RCA. La Planta posee una bodega de residuos peligrosos, la cual cuenta con sus respectivas autorizaciones, donde se establece el tipo de RESPEL a almacenar. Finalmente, los RESPEL, son enviados a sitios de disposición final autorizados.

7. Los antecedentes expuestos, las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y que modifican la actividad "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006, no tipifican en sus características contenidas en el listado de Artículo 3 del D.S. 40/2012 (Ministerio del Medio Ambiente) de proyectos o actividades que

deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de tipología/s nueva/s y distinta/s a aquella/s ya considerada , en específico al literal k.1) "Instalaciones fabriles cuya potencia instalada sea igual o superior a dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA), determinada por la suma de las capacidades de los transformadores de un establecimiento industrial. Tratándose de instalaciones fabriles en que se utilice más de un tipo de energía y/o combustibles, el límite de dos mil kilovoltios-ampere (2.000 KVA) considerará la suma equivalente de los distintos tipos de energía y/o combustibles utilizados", en la evaluación ambiental realizada y calificada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.

8. De los antecedentes expuestos las obras, acciones o medidas que plantea ejecutar y descritas en el considerando 6 no tipifican en sus características a aquellas contenidas en el literal g del artículo 2 de D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente.
9. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
10. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.
11. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
12. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Sady Delgado Barrientos , Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
13. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes ingresados con fecha 20 de noviembre de 2019 a Sistema de Pertinencia en sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-4171, por el Señor Sady Delgado Barrientos , Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda.


SE RESUELVE:


- I. Que las obras, acciones o medidas descritas por don Sady Delgado Barrientos, Representante Legal Exportadora Los Fiordos Ltda., no constituyen cambios de consideración al proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006, por lo que su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- II. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los

procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

- III. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto "DIA, Planta de Alimentos - Los Fiordos " Resolución Exenta N° 187 de fecha 22 de Marzo de 2006.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico y Archívese.


ALREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Región de Los Lagos



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos

c/c

- Archivo SEA, Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

